



# accessnow

Lima, 8 de mayo de 2020

**MARUSHKA CHOCOBAR REYES**

Secretaría de Gobierno Digital  
Presidencia del Consejo de Ministros  
Calle Schell 310, Piso 10, Miraflores Lima 15074  
*Enviado por correo electrónico*  
Presente.-

Asunto: Rastreo de contactos en la Aplicación “PerúEnTusManos”

De nuestra mayor consideración:

Nos es grato dirigirnos a usted para saludarle y de parte de Access Now hacerle llegar nuestros comentarios y recomendaciones sobre el anuncio de rastreo de contactos a través de la próxima versión de la aplicación móvil “PerúEnTusManos”, tal como se señala en la nota de prensa “Gobierno lanza nueva versión de la aplicación “Perú en tus manos” disponible en: <https://elperuano.pe/noticia-gobierno-lanza-nueva-version-de-aplicacion-peru-tus-manos-95512.aspx>

Access Now es una organización internacional de derechos digitales presente en los cinco continentes y con más de 10 años de trayectoria. Nuestra misión es defender y extender los derechos digitales de los usuarios en riesgo en todo el mundo. Al combinar políticas innovadoras, el compromiso de nuestra comunidad global de casi medio millón de usuarios y el apoyo técnico directo, luchamos por una internet abierta y segura para todos.

En estos tiempos difíciles por la pandemia del COVID-19, Access Now viene trabajando arduamente evaluando y aportando recomendaciones a nivel global a las respuestas de los gobiernos. Nos preocupa el impacto de las medidas gubernamentales en los derechos humanos, en especial en la privacidad. Es por ello que en marzo publicamos una serie de recomendaciones sobre privacidad y protección de datos para gobiernos para combatir al COVID-19 respetando los derechos humanos<sup>1</sup>.

En ese sentido, ayer leímos en el diario oficial El Peruano, las siguientes declaraciones de su persona:

*“En breve se lanzará una siguiente versión que incluirá el algoritmo ‘Trazado de*

---

<sup>1</sup> Recomendaciones para la protección de la privacidad y los datos personales en la lucha contra el COVID-19 disponible en: <https://www.accessnow.org/cms/assets/uploads/2020/04/Recomendaciones-para-la-proteccio%CC%81n-de-la-privacidad-y-los-datos-en-la-lucha-contra-el-COVID-19.pdf>

*Contactos' para alertar a los ciudadanos sobre la posibilidad de que hayan tenido contacto directo con alguna persona afectada con el covid-19, evaluando variables de cercanía y de tiempo con datos compartidos por los mismos ciudadanos y por alianzas internacionales con empresas de tecnología que vienen trabajando para apoyar a los gobiernos con ese fin".*

Por lo tanto, a fin de apoyar el esfuerzo de la Secretaría de Gobierno Digital, le presentamos a continuación nuestros comentarios y recomendaciones respecto a las aplicaciones de rastreo de contactos para hacer frente a esta lucha respetando la privacidad de los ciudadanos del Perú.

## 1. ¿Es necesario el rastreo de contactos?

Este tipo de medidas inherentemente producen interferencias con los derechos humanos, especialmente con el derecho a la privacidad. Por ello, es fundamental que respeten los estándares legales de necesidad y proporcionalidad, los cuales también se aplican al desarrollo de aplicaciones de rastreo de contactos.

Recientemente, el Instituto Ada Lovelace publicó un reporte<sup>2</sup> donde se explica que no hay evidencias claras de que este tipo de aplicaciones ayuden a aplanar la curva de contagios del virus, basados en la información disponible al día de hoy. Hay numerosos problemas que hacen que el virus SARS-CoV-2 sea difícil de rastrear lo cual pone en duda la eficacia de esta tecnología.

Es importante tener en cuenta que el hecho de que el virus sea altamente contagioso y que mucha gente no presente síntomas estando infectada dificulta su seguimiento, sea utilizando o no tecnologías digitales. Sin embargo, hay otros problemas específicos respecto de la tecnología que está siendo utilizada. Hace unas semanas, **uno de los inventores de la tecnología del Bluetooth, que se utiliza en algunas aplicaciones de rastreo, dijo que este sistema "no es muy preciso" para juzgar las distancias ya que no fue diseñado con ese propósito.**<sup>3</sup> Incluso, podría producir falsos "positivos" o "negativos" debido a que la proximidad física detectada por el Bluetooth no significa contacto. Por ejemplo, una persona podría vivir en un edificio con paredes muy finas y la señal de Bluetooth de su teléfono podría indicar que ha interactuado con uno de sus vecinos, incluso si no tuviste ningún tipo de contacto con ellos.

Otra consideración para evaluar la eficacia de estas aplicaciones es que las personas clasificadas como de "alto riesgo" de contraer el virus o que experimentan severas consecuencias producto del contagio, como los adultos mayores, personas con condiciones preexistentes, personas con discapacidad o personas en condiciones de pobreza, muchas veces no tienen un teléfono inteligente o no pueden utilizar la aplicación por problemas de accesibilidad. Esto significa que **los datos obtenidos de estas aplicaciones excluyen información sobre el sector población más importante** al cual se le debe hacer seguimiento.

---

<sup>2</sup> El reporte se encuentra disponible en:

<https://www.adalovelaceinstitute.org/our-work/covid-19/covid-19-exit-through-the-app-store/>

<sup>3</sup> Declaraciones de Jaap Haartsen, inventor del Bluetooth disponible en:

<https://www.nu.nl/tech/6046965/bluetoothuitvinder-gebruik-bluetooth-voor-corona-app-niet-erg-nauwkeurig.html>

Expertos de la **Organización Mundial de la Salud han explicado que hasta la fecha solo contamos con "evidencia anecdótica"**<sup>4</sup> sobre la eficacia de estas aplicaciones, las cuales en ningún caso pueden reemplazar el rastreo de contacto realizado de forma personal y otras medidas tradicionales de salud pública. En el mejor de los casos, estas aplicaciones pueden ser herramientas complementarias, pero dado lo que sabemos, no deben nunca sustituir métodos utilizados por expertos en salud pública que permiten orientar a los médicos y trabajadores de la salud para tratar a los pacientes y personas potencialmente infectadas por el COVID-19.

Los países que ya utilizan estas tecnologías no han visto necesariamente mejores resultados en la lucha contra el virus. Por ejemplo, gobiernos de todo el mundo han elogiado el trabajo de Singapur al "aplanar la curva" debido al uso de la aplicación TraceTogether sin tener en cuenta las otras medidas adoptadas por el país. Inclusive, el país recientemente tuvo que extender el confinamiento debido al surgimiento de nuevos casos de contagio.<sup>5</sup>

A esto hay que agregar que la utilización de esta aplicación puede resultar beneficiosa en un país pero no necesariamente en otros. La eficacia de esta depende de muchos factores, como por ejemplo, las medidas de salud que ese país ya ha puesto en práctica. Esto incluye el número de análisis de contagio que se encuentren disponibles o que se hayan realizado. **Jason Baym, el líder de productos de la aplicación TraceTogether de Singapur, recientemente dijo: "si me preguntan a mi si cualquier sistema Bluetooth de rastreo de contactos implementado o en implementación, en cualquier lugar del mundo, está en condiciones de reemplazar el rastreo realizado de forma personal, yo diría que sin reserva que la respuesta es NO"**<sup>6</sup>.

Hay mucho que aún no sabemos sobre este virus y la pandemia es, ante todo, un problema de salud pública. Si bien la idea de una solución tecnológica "mágica" puede ser atractiva, hay peligros reales en las ideas tecno-solucionistas que pueden afectar la frágil confianza del público en una respuesta a la crisis del COVID-19 basada en evidencias.

Como defensores de la privacidad, nuestro objetivo es ayudar a los gobiernos y a las empresas que están considerando, desarrollando o implementando tecnologías para la lucha contra el coronavirus (por ejemplo, aplicaciones de rastreo de contacto) para hacerlo de forma que sea respetuosa con los derechos de las personas, ahora y en el futuro. De otra forma, ponemos en riesgo que esta crisis de la salud pública se transforme en una crisis de los derechos humanos.

---

<sup>4</sup> Evento Webinar on COVID-19 contact tracing applications disponible en:  
<https://re.livecasts.eu/webinar-on-contact-tracing-applications/>

<sup>5</sup> Nota en The Guardian sobre la extensión de la cuarentena en Singapur disponible en:  
<https://www.theguardian.com/world/2020/apr/21/singapore-coronavirus-outbreak-surges-with-3000-new-cases-in-three-days>

<sup>6</sup> Declaraciones de Jason Baym disponible en:  
<https://blog.gds-gov.tech/automated-contact-tracing-is-not-a-coronavirus-panacea-57fb3ce61d98>

## 2. Recomendaciones sobre qué hacer y qué no hacer

Como mencionamos anteriormente, **no está comprobado que el rastreo digital de contactos sea efectivo en la lucha contra el COVID-19**; sin embargo, conocemos que oficinas como la suya, en diversos países, están evaluando y decidiendo implementar dicha tecnología. En particular conocemos que inicialmente esta función estuvo detallada en la primera versión de los Términos y Condiciones de la aplicación “PerúEnTusManos”, donde se señaló textualmente:

*“Datos de teléfonos cercanos: Cuando se encuentre cerca de otro teléfono móvil que ejecute el aplicativo, vía Bluetooth, ambos dispositivos intercambiarán una identificación temporal. Esta identificación temporal se genera encriptando la identificación de cada usuario con una clave privada, a la cual solo tendrá acceso la Secretaría de Gobiernos Digital (SEGDI) de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM), siendo el único Organismo en la capacidad de descifrarlo. este intercambio entre dispositivos no revela su identidad ni la identidad de la otra persona. Otras terceras partes o servicios no podrán rastrear su identidad”.*

Esta descripción no volvió a aparecer en los siguientes textos legales de la aplicación. Es por ello que sin tener conocimiento de lo que su oficina tiene planeado para ejecutar la función en la siguiente versión de la aplicación, **le detallamos una lista de recomendaciones generales con la finalidad de asegurarnos que la tecnología que desean aplicar sea respetuosa de la privacidad**. Estas recomendaciones fueron trabajadas por tecnólogos, expertos en experiencia de usuarios, comunicadores, abogados, analistas de políticas públicas, entre otros.

### ¿Qué hacer?

#### **a) Implementar un uso voluntario y una cláusula de caducidad**

El uso de aplicaciones de rastreo de contacto y tecnologías similares desarrolladas en el contexto del COVID-19, como los dispositivos vestibles, debe ser voluntario.

Las aplicaciones y las API deben tener una cláusula de caducidad, lo cual significa que deben ser eliminadas del teléfono y de las tiendas de aplicaciones, y la información debe ser suprimida al momento en que deje de ser necesario para el rastreo de contactos, o como mínimo, cuando el estado de emergencia sanitaria haya terminado.

#### **b) Desarrollar o utilizar una aplicación que proteja la seguridad y los datos personales, que contenga medidas de seguridad por diseño y que asegure su accesibilidad**

Las opciones de diseño técnico deben fortalecer la protección de la privacidad y la seguridad de sus usuarios. En particular, las aplicaciones deben contar con medidas de seguridad integradas para prevenir el acceso ilegítimo de terceras partes o la filtración de los datos.

La aplicación debe estar diseñada para facilitar la accesibilidad y fomentar un uso amplio. Debe estar respaldada por medidas no técnicas para prevenir que ciertos sectores sociales sean excluidos por no tener acceso a estas tecnologías.

**c) *Desarrollar e implementar una experiencia del usuario informativa***

La aplicación deben guiar a sus usuarios dando a entender qué datos son utilizados y cómo se almacenarán y compartirán con las autoridades sanitarias u otros usuarios a través de una interfaz clara, transparente y concisa.

También, deben requerir explícitamente el consentimiento del usuario antes de recolectar información adicional.

Deben garantizar que la recopilación de datos de los usuarios sea opcional e indicar una vía sencilla para retirar el consentimiento para la información que no es necesaria para fines de salud pública.

**d) *Usar protocolos de código abierto y que los mismos estén disponibles para auditoría***

Al momento de crear nuevas aplicaciones, los desarrolladores deben utilizar protocolos de código abierto que sean comprendidos comúnmente, accesibles y auditables.

La aplicación y las API deben estar disponibles para auditorías públicas y transparentes, incluso después de cumplida la cláusula de caducidad para garantizar la posibilidad de examinarlas y saber cómo se utilizaron.

**e) *Desarrollar y utilizar una aplicación que se ajuste a las leyes de protección de datos personales***

La aplicación deben respetar las leyes de protección de datos personales del país.

La recolección, utilización y almacenamiento de datos debe limitarse a los que sean necesarios, aplicando el principio de proporcionalidad consagrado en el Artículo 7 de la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Esto significa que deben procesar solo la información esencial para realizar el rastreo de contactos.

**f) *Limitar el almacenamiento de datos***

Los datos deben ser almacenados y procesados localmente en el dispositivo de los usuarios y usuarias en lo posible.

**g) *Utilizar protocolos descentralizados***

Se debe usar protocolos o modelos descentralizados para reducir los riesgos de filtraciones de datos.

**h) Garantizar claridad, transparencia y remedio frente a posibles filtraciones o abusos**

La aplicación deben indicar quién es responsable por el manejo de los datos personales y proporcionar vías rápidas para que los usuarios ejerzan sus derechos y obtengan remedio si alguno de sus derechos a la protección de los datos personales se ve afectado.

Las violaciones a la privacidad y a la protección de los datos personales deben ser consideradas infracciones graves y deben ser comunicadas a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales y a los usuarios y usuarias afectadas.

**¿Qué no hacer?**

**a) No monetizar los datos obtenidos por la aplicación**

No se debe vender o monetizar de cualquier forma la información procesada por las aplicación o API de rastreo de contacto y el gobierno deben asegurar que esto se cumpla.

**b) No desarrollar o usa una aplicación que permita acceder o compartir información de otros usuarios**

Los y las usuarias no deben tener acceso a información personal de otros usuarios, incluso de pacientes infectados.

**c) No desarrollar o usa una aplicación que interfiera o reconfigure automáticamente el dispositivo electrónico del usuario, en este caso el celular.**

La aplicación o las API no deber realizar automáticamente cambios en la configuración del celular del usuario. En particular, no deben tener la capacidad de activar la ubicación o el GPS sin autorización previa del usuario.

**d) No desarrollar o utilizar una aplicación que permita la revelación de datos no autorizada**

La aplicación no debe autorizar la divulgación de datos a plataformas de terceros.

Los permisos que soliciten deben ser los mínimos necesarios para permitir el rastreo.

**e) No permitir le reutilización de la aplicación o de los datos**

La aplicación, las API y los datos procesados no deben ser reutilizados una vez finalizada la crisis.

**f) No facilitar o permitir avisos segmentados**

No deben autorizar el uso de de avisos segmentados en las aplicaciones de rastreo de contacto.

**g) No trabajar con empresas que cuenten con un historial de permitir abusos a los derechos humanos**

Las empresas que cuenten con antecedentes de afectar o permitir violaciones a los derechos humanos no deben participar en las convocatorias para el desarrollo de aplicaciones para el rastreo de contacto o cualquier otra herramienta tecnológica dirigida a combatir esta crisis.

**3. La importancia de la participación de la sociedad civil**

La situación que estamos viviendo nos atañe a todos y todas. En ese sentido, sugerimos a los tomadores de decisiones, como lo es su oficina, realizar debates públicos como primer paso para la toma de decisiones y para determinar si el uso de estas tecnologías es realmente necesaria para dar respuesta a la pandemia.

Nos causó una gran sorpresa leer en la nota de El Peruano que en el equipo que colaboró con su oficina no se encuentren miembros de sociedad civil y sí estén empresas como Kambista<sup>7</sup> y Alicorp<sup>8</sup> que no se dedican a temas digitales, siendo que su rubro de trabajo es cambio monetario, y la elaboración y comercialización de bienes de consumo respectivamente. Por lo tanto, **le hacemos un pedido expreso y urgente de convocar a la sociedad civil antes de seguir tomando decisiones que impacten directamente a la sociedad y a los derechos humanos.**

Finalmente, invitamos a su oficina a conocer sobre nuestro trabajo respecto a la protección de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el COVID-19 en el siguiente enlace: <https://www.accessnow.org/issue/covid-19/>

De surgir alguna consulta sobre el particular, nos ponemos a su disposición a través de Verónica Arroyo al e-mail [veronica@accessnow.org](mailto:veronica@accessnow.org).

Sin otro en particular, nos despedimos no sin antes agradecerle por la atención brindada y manifestarle los sentimientos de nuestra mayor consideración.

Atentamente,

Verónica Arroyo  
Asociada de Políticas Públicas para América Latina

Estelle Massé  
Analista Senior de Políticas Públicas y Líder Global de Datos Personales

---

<sup>7</sup> Sobre el servicio principal de cambio de monedas de Kambista: <https://kambista.com/casa-de-cambio/>

<sup>8</sup> Sobre el servicio de elaboración y comercialización de bienes de consumo de Alicorp: <https://www.alicorp.com.pe/pe/es/nosotros/>